

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11630.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-12513-G-2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora SAEZ VILLAGRAN, TERESA, DNI N° 92.841.267, con domicilio en la calle Esquiú N° 15 de esta ciudad, solicita la eximición del pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Asfalto N° 6-270, correspondiente al inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-8370-0003, Partida N° 0039704.-

Que de la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social se desprende que la recurrente atraviesa una crítica situación económica, por lo que se sugiere suspender el cobro de la deuda.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 192/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2009, el día 12 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2009, celebrada por el Cuerpo el 19 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora SAEZ VILLAGRAN, TERESA, DNI. N° 92.841.267, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Asfalto N° 6-270, correspondiente al inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-8370-0003, Partida N° 0039704.-

**ARTICULO 2º):** El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

**ARTÍCULO 3º):** La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

**ARTÍCULO 4º):** Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-12513-G-2008).-**

ES COPIA:  
mm.

FDO: BURGOS  
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1750  
Fecha: 08, 01, 2010

Ordenanza Municipal N° 11630 1200 P  
Promulgada en virtud del Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE 12513-G-08